

LA NOMINA QUE NO TRIBUTA

La empresa puede satisfacer determinados gastos a los empleados sin que éstos deban tributar por ello y sin necesidad de tener que contratar un seguro.

Exenciones de IRPF

La empresa puede asumir el coste de determinados servicios en beneficio de sus trabajadores sin que ellos deban declarar en su IRPF. Destacamos los siguientes:

1. El pago del seguro médico del trabajador, conyugue y descendientes hasta 500 € por persona y año (1.500 € para personas con discapacidad)
2. El pago de los servicios de guardería de los hijos de los trabajadores.
3. El pago de los servicios de comedor o la entrega de tiques restaurante (con un límite de 11 €/día.
4. Los pagos a empresas de transporte colectivo para facilitar el desplazamiento al puesto de trabajo (tren, bus, metro) hasta 1.500 €/año.

Aunque NO son tan conocidas ni aplicados, debe saber que hay otros pagos de servicios por los que sus empleados tampoco pagarán IRPF, se trata de pagos para hacer frente al restablecimiento de su salud, con sólo un requisito, **estos gastos NO deben estar cubiertos por la Seguridad Social o Mutua correspondiente.**

Hacemos referencia por ejemplo a las ayudas para:

1. Aparatos auditivos
2. Determinados tratamientos de odontología
3. Determinados tratamientos de ortopedia
4. Determinados tratamientos de psiquiatría
5. Determinados tratamientos de educación especial
6. Determinados tratamientos de logopedia
7. Ayudas para gafas graduadas y sus monturas

De esta forma se puede aumentar su salario neto con sólo asumir el coste de alguno de estos servicios, tanto para el trabajador, conyugue e hijos. Como quien recibe el dinero no debe tributar por IRPF, recibe mayor salario neto. Lo que si aconsejamos, es solicitar el pago de estos servicios (justificantes) previamente y por si acaso un día Hacienda nos pide los mismos.